



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-123275386-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Noviembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2025-68860401- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-22-APN-SSRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el Documento N° RE-2025-80512796-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2841/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

## ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2025, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "S.M.A.T.A."**, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle, en su carácter de secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario gremial, Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Daniel Alberto Siebenhar en su carácter de Secretario General Seccional Bahía Blanca y Gomez Eduardo en su carácter de Secretario Gremial SMATA sección Bahía Blanca y por la otra parte, la firma **COMERCIAL BAHIA BLANCA S.A., en adelante "LA EMPRESA"**, con domicilio legal en DON BOSCO 1130, de la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. JUAN CARLOS AMODEO, DNI N° 14780156, en su carácter de PRESIDENTE, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

### **CONSIDERACIONES:**

LA EMPRESA manifiesta que la actividad se encuentra atravesando dificultades económicas y operativas, producto de las intensas lluvias y las gravísimas inundaciones ocurridas en la ciudad de Bahía Blanca, que han afectado gravemente la infraestructura, el funcionamiento y el nivel de actividad económica habitual de la empresa. -

Dicha situación excepcional, nos ha colocado como empresa y sociedad en una prueba de características extraordinarias, necesitando pues que la mitigación de las gravísimas consecuencias sea producto de un esfuerzo compartido. -

En virtud de la gravísima situación que hemos atravesado, nuestras instalaciones quedaron severamente dañadas, como así también lo ha sufrido la infraestructura pública, con innumerables calles arrasadas, puentes derrumbados y rutas tanto nacionales como provinciales cortados por derrumbes y socavado de las bases. Paralelamente y en cuanto al nivel de actividad la caída de las ventas es altísima llegando a superar el 50%.

Asimismo, continua expresando que en la actual circunstancia resulta imprescindible, imposergable y urgente para mitigar el daño económico y financiero sufrido y evitar tener que proceder a despedir y/o reducir la jornada de trabajo del personal, contar con la posibilidad de abonar al personal de la firma a través de una ASIGNACION NO REMUNERATIVA, en principio durante el periodo necesario para superar la situación de emergencia, y a la espera de que misma se revierta rápidamente, de manera tal de poder volver a la normalidad. -

Que, ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por LA EMPRESA, y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

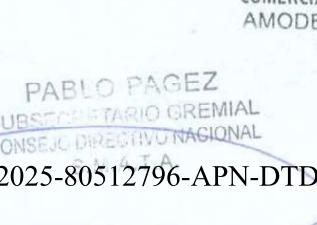
**PRIMERA:** LA EMPRESA abonara a su personal mediante una ASIGNACION NO REMUNERATIVA desde el /01/03/2025 y por el término de 180 días, a la totalidad de los trabajadores representados por el SMATA, que se encuentren alcanzados por la situación descripta en los considerandos del presente. -

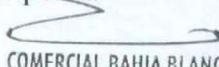
  
EDUARDO GÓMEZ  
SECRETARIO GREMIAL  
26.172.453  
SMATA Secc. Bahía Blanca

  
DANIEL SIEBENHAR  
SECRETARIO GENERAL  
SMATA Secc. Bahía Blanca

  
SERGIO PIGNANELLI  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.  
RE-2025-80512796-APN-DTD#JGM

  
COMERCIAL BAHIA BLANCA S.A.  
AMODEO JUAN CARLOS  
PRESIDENTE

Vencido el plazo establecido en la presente cláusula, LAS PARTES se reunirán para revisar el estado de la situación y tomar las medidas que consideren adecuadas.

**SEGUNDA:** El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo. El monto de dicha compensación será del 79% (setenta y nueve por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los rubros que venía percibiendo el trabajador). -

LAS PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes.-

**TERCERA:** LA EMPRESA realizará las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de Emergencia en el que nos encontramos. -

**CUARTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

**QUINTA:** Mientras dure la vigencia del acuerdo, LA EMPRESA garantizará la estabilidad laboral de los trabajadores, no realizando despidos, salvo que los mismos fueran con justa causa. -

**SEXTA:** Las partes acuerdan que sobre las sumas abonadas y, sin perjuicio de la naturaleza y carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán las obligaciones de pago de contribuciones que impone la ley 23.660 y 23.661 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada.

**SEPTIMA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades de la secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por S.M.A.T.A.:

EDUARDO GÓMEZ  
SECRETARIO GREMIAL  
25.172.453  
Secc. BAHÍA BLANCA

DANIEL SIEBENHAR  
SECRETARIO GENERAL  
SMATA Secc. Bahía Blanca

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELL Por LA EMPRESA:  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

COMERCIAL BAHÍA BLANCA S.A.  
AMODEO JUAN CARLOS  
PRESIDENTE

RE-2025-80512796-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación personal**

**Número:** IF-2025-123275386-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 22-25 Acu 2841-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.